Barranquilla, abril de 2023

CUENTA DE COBRO 03-2023

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE – EDUBAR S.A

800.091.140-4

DEBE A:

WILSON DAVID ESCALANTE VALDES

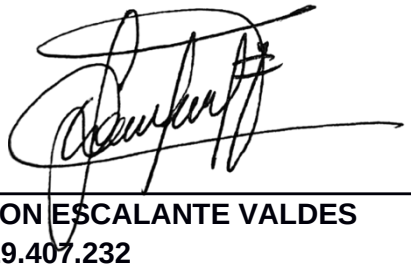
CC: 19.407.232 DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

LA SUMA DE…..... $4’066.370

SON: CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZON Y ARTESANIAS, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. BAJO EL CONTRATO **N° CD-EDU-REG-0016-2023.** CORRESPONDIENTE AL PERIODO HASTA EL 30 DE ABRIL 2023.

CERTIFICO A EDUBAR S.A. QUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS NO SOY RESPONSABLE DE IVA POR LO TANTO NO ESTOY OBLIGADO A EMITIR FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO.



WILSON ESCALANTE VALDES
C.C.19.407.232

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19407232		ESCALANTE VALDEZ WILSON DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 38 47 65	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3041273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-02	1955884178	9447345673	I	2023/03/08	2023/03/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$463,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							$1,626,548	$260,300			$1,626,548	$203,400			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$463,700
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							$1,626,548	$260,300			$1,626,548	$203,400			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$463,700
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																							$1,626,548	$260,300			$1,626,548	$203,400			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$463,700
1	CC	19407232	ESCALANTE WILSON																		230301	30	$1,626,548	$260,300	EPS002	30	$1,626,548	$203,400		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$463,700
Total	**Afiliados(1)**																						$1,626,548	$260,300			$1,626,548	$203,400			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$463,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19407232		ESCALANTE VALDEZ WILSON DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 38 47 65	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3041273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-02	1955884178	9447345673	I	2023/03/08	2023/03/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$463,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$260,300	$0	$0	$260,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$260,300	$0	$0	$260,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$203,400	$0	$0	$203,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$203,400	$0	$0	$203,400
TOTAL				1	$463,700	$0	$0	$463,700

Escaneado con CamScanner

Barranquilla, abril 2023

Señores
EDUBAR S.A.
Barranquilla/atlántico

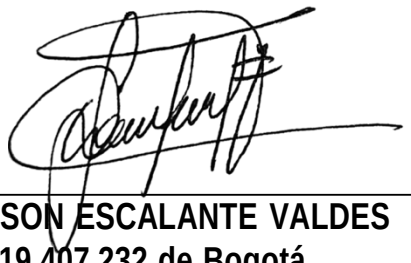
Ref.: Presentación de aportes correspondientes al mes de marzo de 2023

Cordial saludo,

De la manera más atenta, certifico bajo la gravedad de juramento que se realizó el pago de los aportes de protección social por **salud** y **pensión**, los cuales se realizaron a través de la planilla "Aportes en Línea" de fecha **marzo del 2023**, numero **Nº9447345673**

Estos pagos se realizan en virtud de la Orden de Servicios de abril del 2023.

Atentamente,



WILSON ESCALANTE VALDES
CC 19.407.232 de Bogotá.

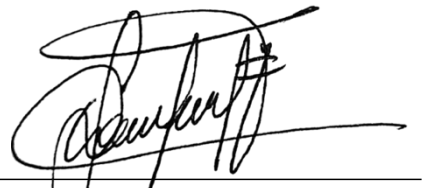
INFORME DE ACTIVIDADES No. 03

SEÑOR (A)
ALVARO FERNANDEZ DIAZGRANADOS
SUPERVISOR
EDUBAR S.A.

Yo **WILSON DAVID ESCALANTE VALDES** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. **No. 19.407.232** en mi calidad de **CONTRATISTA** y dando cumplimiento al contrato No. **CD-EDU-REG-0016-2023**, declaro que durante el periodo correspondiente hasta el 30 de **Abril** del **2023** cumplido de buena fe el objeto del Contrato.

Presté los servicios en los términos y condiciones establecidos y formuladas en la propuesta y requeridas por EDUBAR S.A. a continuación, se presenta el informe de las actividades realizadas durante la presente vigencia:

- Apoyé en la supervisión de los proyectos.
- Apoyé en los seguimientos de los informes realizados por los residentes de interventoría.
- Brindé y apoyé a la dirección de la interventoría en aspectos administrativos.
- Acompañé y apoyé en los comités técnicos de los proyectos.
- Cumplí con las demás actividades que están indicadas en el contrato.



WILSON ESCALANTE VALDES
C.C. No. 19.407.232
Contratista

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-EDU-REG-0016-2023 CELEBRADO CON WILSON DAVID ESCALANTE VALDES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZON Y ARTESANIAS, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos**, ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **WILSON DAVID ESCALANTE VALDES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.407.232, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZON Y ARTESANIAS, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 2.** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **WILSON DAVID ESCALANTE VALDES,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **3.** Que una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZON Y ARTESANIAS, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($12.199.110). CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EDUBAR S.A.,** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 6323 y 6223 del 10 de febrero de 2023. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer pago el diez (10) de marzo de 2023 por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.066.370),** un segundo pago el treinta y uno (31) de marzo de 2023 por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.066.370)** y un último pago el treinta (30) de abril de 2023 por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.066.370)P**, previa entrega de actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: 1) Apoyo en la supervisión de los proyectos. 2) apoyar en el seguimiento de los informes realizados por los residentes de interventoría. 3) brindar apoyo a la dirección de interventoría en aspectos administrativos. 4) acompañar y apoyar en los comités técnicos de los proyectos. 5) Las demás actividades que sean indicadas por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones específicas el CONTRATISTA se obliga con EDUBAR S.A. a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.**: **EDUBAR S.A.** se compromete a: **1)** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. 4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **7)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA. 8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el SUBGERENTE DE PROYECTOS o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS**: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de febrero 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **EI CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales, no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA- ANEXOS DEL CONTRATO:**

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlantico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los gravámenes y/o tributos a que haya lugar.

Proyectó: Guillermo Coba
Revisó: Albeiro Garcia